

## Contestación a solicitud de información

*“2014, Año de Octavio Paz”*

Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información

**Fecha:** 03 de junio de 2014

**Número de solicitud:** 40/2014

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*“cuales son los principios de la funcion de la fiscalizacion”. (sic)*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 54, fracciones II y IV, 61 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 23 y 112 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, se le hace saber que:

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, encargada de revisar sin excepción, la Cuenta Pública; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes, de los Ayuntamientos y demás sujetos de revisión, por lo tanto, todos sus actos están encaminados a cumplimentar dicho mandamiento.

Por lo que hace a su solicitud, es preciso comentarle que la función de fiscalización se encuentra regulada por lo dispuesto en los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, el cual textualmente dice:

*“Artículo 113...*

*I...*

*II. Ejercer la función de fiscalización conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.*

*...”*

Así como por el artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, además, se le informa que en el Portal de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la citada legislación se encuentra a su disposición en la liga siguiente:

[http://ofspuebla.gob.mx/nw2\\_portaltrans\\_marconormativo.php](http://ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo.php)

Así lo acordó, con fundamento en los artículos 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 22, 112, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, 12, fracción XXII, y 31, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad Consultiva, de Atención a Quejas y Acceso a la Información.